

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

“ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA”.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 20151000016015 del 26 de mayo 2015

CONSIDERANDO:

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE; OBJETO, FUNCIÓN Y COMPETENCIA

La naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE-, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El objeto del IPSE según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004 consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

DE LA ESTRUCTURACION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS COMO MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LEGAL Y MISIONAL DEL IPSE

Tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del decreto 257 de 2004, la actividad de estructuración hace parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE.

DE LA DEFINICIÓN LEGAL DEL CONCEPTO DE ZONA NO INTERCONECTADA

La Ley 1715 de 2014 en su artículo 5 numeral 22, define las Zonas No interconectadas de la siguiente forma: *“Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)”.*

Como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que puede afirmarse, atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al (SIN).

Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y/O REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI.

El desarrollo del objeto que se pretende contratar parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos.

Lo señalado se advierte así:

- **Misión:** El IPSE identifica, estructura, implementa y monitorea soluciones energéticas sostenibles con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las ZNI.
- **Visión:** El IPSE en el 2018 será reconocido en el sector energético y en el país como la entidad líder que promueve soluciones energéticas sostenibles en las ZNI con énfasis en el uso de fuentes no convencionales de energía, aplicando las mejores prácticas de la administración pública.
- **Política de Gestión:** El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Para el cumplimiento de esta política, el IPSE cuenta con un equipo de trabajo comprometido, altamente calificado, en constante formación y crecimiento.

➤ **Objetivos:**

- Estructurar, promover, implementar y hacer seguimiento a los proyectos energéticos sostenibles con el fin de contribuir al acceso y mejoramiento de la calidad y continuidad de la prestación de servicios energéticos en las ZNI.
- Propender por el uso de fuentes no convencionales de energía en las ZNI como solución energética bajo criterios de gestión eficiente de la energía.
- Realizar monitoreo y seguimiento a la prestación de servicios energéticos en las ZNI suministrando la información técnica correspondiente.
- Mejorar la percepción de las partes interesadas del IPSE (clientes, proveedores, contratistas, comunidades, funcionarios y organismos de control) con respecto a los productos y servicios que ofrece el instituto.

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".

- Mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, previniendo y mitigando los impactos ambientales, sociales, previniendo los peligros y controlando los riesgos de seguridad y salud en el trabajo con un equipo humano altamente calificado.

Además de lo anterior, hay que hacer notar que el IPSE cuenta con un Sistema de Gestión Integrado certificado conforme los requisitos de las normas NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009 NTC ISO 14001:2004 y NTC OHSAS 18001:2007, cuyo alcance es la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos para energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI.

DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pues bien, como se advierte palmariamente, la contratación que se sustenta mediante el presente estudio previo tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, así como su continua y eficiente prestación. Esto se sustenta conforme el siguiente desarrollo normativo:

La Ley 80 de 1993 define en su artículo 3º: *"- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

En relación con el anterior mandato normativo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, el cual preceptúa que: *"- La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio, solidario y de utilidad pública."*

MANDATOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 - LEY 1753 DE 2015

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Ley 1753 de 2015 en el capítulo denominado "Desarrollo minero – energético para la equidad regional - Energía Eléctrica para todos – Universalización y Calidad del servicio", establece que: *"...En el caso de las Zonas No Interconectadas, cobertura mediante la prestación del servicio las 24 horas del día en las cabeceras de energía con fuentes no convencionales de energía y sistemas híbridos. También se impulsarán esquemas de generación y aplicación de estrategias de eficiencia energética. Para estos efectos se implementarán esquemas empresariales con inversiones públicas y privadas, tales como áreas de servicio exclusivo de energía eléctrica...En las Zonas No Interconectadas y en zonas de difícil acceso se implementarán sistemas de generación de energía eléctrica con un criterio de efi-*

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".

ciencia económica, dando prioridad a los proyectos contenidos en los planes de energización para estas zonas que consideren el uso productivo del recurso energético en beneficio de la comunidad."

Para el cuatrienio 2014-2018, las metas establecidas a nivel sectorial e institucional son las siguientes:

Metas PND 2014 - 2018		Línea base (2013)	Meta 2018
Sectorial	Nuevos usuarios con servicios de energía eléctrica con recursos públicos	56.140	173.469
Institucional	Nuevos usuarios conectados a las Zonas No Interconectadas (ZNI) pertenecientes a zonas anteriormente sin cobertura mediante recursos públicos	15.219	8.434
Sectorial	Capacidad instalada de fuentes no convencionales y energías renovables en el sistema energético nacional (MW)	9.852,10	10.656,10
Institucional	Capacidad instalada de fuentes no convencionales de energías en las ZNI (MW)	2.8	9

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA - DECRETO 1073 DE 2015 Y EL DECRETO DE EXPANSIÓN DE COBERTURA - DECRETO 1623 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015 denominado Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, preceptúa: "Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:

- Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;
- Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
- Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE"

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA**IPSE-20181390043663****POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018****"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".****DE LA IMPORTANCIA DE LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS**

Una de las necesidades identificadas es la de desarrollar diseños que propendan por la prestación de un servicio óptimo y confiable para las localidades de las ZNI, incluyendo soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluye generación y distribución a los usuarios. En este caso la estructuración de proyectos permite definir la solución técnica y financiera más adecuada para cada región, ya sea mediante proyectos de interconexión, soluciones centralizadas o soluciones aisladas con fuentes convencionales y no convencionales de energía que permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional. En lo referente al mejoramiento de la infraestructura eléctrica se propende por incrementar la calidad y confiabilidad en la prestación del servicio. Por lo anterior, la estructuración de proyectos que se deriven del eventual contrato que se suscriba, cumplirán en todo con los preceptos de sostenibilidad y eficiencia energética.

Así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo, en relación con las Zonas No interconectadas, se indica en uno de sus apartes que: *"Adicionalmente, se impulsarán esquemas de generación de energía con fuentes no convencionales de energía renovable y sistemas híbridos, así como la aplicación de estrategias de eficiencia energética"*, para lo cual evidentemente se requiere surtir la fase de diseño y estructuración de los proyectos a fin de que se facilite su posterior implementación.

Por lo anotado, se determinó como alternativa viable en primer lugar la estructuración de soluciones técnicamente viables en zonas rurales de las ZNI, las cuales en su alcance llevan como componente esencial el esquema de sostenibilidad y el análisis presupuestal, lo que hace que su ejecución garantice una buena implementación en etapas posteriores.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN

Todo proyecto de infraestructura orientado a satisfacer necesidades básicas en comunidades apartadas debe surtir necesariamente las etapas de prefactibilidad, factibilidad y diseño para poder garantizar una buena ejecución posterior, a costos razonables y con criterios de sostenibilidad en el tiempo.

Dado que, se han presentado frecuentes fallas en los sistemas energéticos de las ZNI, de acuerdo a los reportes presentados por el Centro de Monitoreo del IPSE, y con base en la metodología de selección de localidades para la estructuración de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura del servicio de energía en las ZNI, se seleccionan las localidades sobre las que se prioriza la presente estructuración.

Una vez se diagnostiquen e identifiquen las condiciones reales de las comunidades, se hace necesario pasar a la fase de diseño, que incluye la selección del tipo de fuente de generación, la cual puede ser de

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".

interconexión al Sistema Interconectado Nacional SIN, o la instalación de fuentes alternas de generación bien sea con fuentes no convencionales FNCE o con fuentes convencionales.

Finalmente, se recalca la necesidad de establecer los esquemas empresariales más adecuados para la prestación del servicio de energía a futuro en estas comunidades, para lo cual se requiere del insumo de la caracterización, diagnóstico de necesidades y estructuración de proyectos con esquemas sostenibles que permitan seleccionar la mejor alternativa empresarial bien para constituir Áreas de Servicio Exclusivo, para fortalecer las Empresas Operadoras existentes en las regiones o la creación de empresas que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas energéticos que se estructuren.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE COMUNIDADES

En cumplimiento de las funciones que le ha asignado el Gobierno Nacional y de conformidad con la normatividad vigente, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, estructura y promueve proyectos energéticos viables y sostenibles con el fin de mejorar las condiciones de vida, dinamizar las economías locales y regionales de las ZNI, mediante la adecuada prestación y mejoramiento del servicio de energía para la población.

Dentro de los objetivos establecidos por el IPSE, se encuentra el apoyar a las localidades de las ZNI, en la estructuración de proyectos que brinden soluciones energéticas sostenibles. Este apoyo resulta necesario dado que las Entidades Territoriales y Prestadores del Servicio para los usuarios no interconectados presentan debilidades importantes en el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos para la realización de diseños y elaboración de proyectos de preinversión.

METODOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

El objeto fundamental es definir la metodología general para la priorización de proyectos de estructuración para las Zonas No Interconectadas - ZNI, del presupuesto del IPSE, de acuerdo con los lineamientos de política establecidos desde la planeación y regulación.

En desarrollo del cumplimiento de este objetivo principal se determina claramente la metodología para asignar recursos a proyectos:

- De rehabilitación, repotenciación y remodelación de la infraestructura de generación, así como de distribución de energía eléctrica en las ZNI.

1. Proyectos de Mejoramiento de infraestructura

Proyectos correspondientes a reposición o mejoramiento de infraestructura, correspondientes a estructuraciones propias y de los entes territoriales u operadores de red, para su priorización se seguirá la siguiente metodología:

Bogotá, D.C., 04-10-2018

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20181390043663**



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

**“ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA”.**

$$OEPMI = \frac{UEa}{UEb} * 50\% + \frac{No Fa}{No Fb} * 15\% + FNCER * 15\% + Mpaz * 10\% + \frac{NBla}{NBib} * 5\% + \frac{Ceb}{Cea} * 5\%$$

OEP MI: Orden de Elegibilidad de Proyectos para Mejoramiento de Infraestructura.

UEa: Usuarios existentes del proyecto evaluado.

UEb: Usuarios existentes del proyecto de mayor número de usuarios.

NoFa: Número de fallas del sistema en el último año del proyecto evaluado.

NoFb: Número de fallas del sistema con más fallas en el último año.

FNCER: Será 1 para los proyectos que incluyan FNCER; y 0 para aquellos que no incluyan FNCER.

Mpaz: 1 para proyectos que incluyan municipios de paz y 0 para aquellos que no los incluyan.

NBla: Índice de Necesidades básicas Insatisfechas del Proyecto evaluado

NBib: Índice de Necesidades básicas Insatisfechas del Proyecto con mayor Índice de Necesidades básicas Insatisfechas

Cea: Consumo específico en gal/kW-h del proyecto evaluado

Ceb: Consumo específico en gal/kW-h del proyecto con menos consumo específico en gal/ kW-h

Es así, como una vez aplicada la metodología con los datos obtenidos del Centro Nacional de Monitoreo CNM del IPSE, se priorizan las siguientes localidades para la estructuración:

METODOLOGÍA PROYECTOS DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Localidad	UEa	UEb	HPSS	FNCER	Mpaz	NBla	NBib	Cea	Ceb	OEP MI	Observacion
ACANDI (ACANDI-CHOCO)*	1550	4919	4,07	1	1	0,3301	0,91	0,081	0,081	0,50111471	A ESTRUCTURAR
UNGUIA (UNGUIA-CHOCO)	1062	4919	7,92	1	1	0,9732	0,973	0,088	0,081	0,5034715	A ESTRUCTURAR

Atendiendo a la priorización realizada mediante la metodología antes descrita, se requiere obtener un diagnóstico real de la situación, analizando todas las causas y posibles soluciones energéticas que permitan brindar un servicio de calidad, continuidad y confiabilidad en el marco de un esquema sostenible para las localidades que han sido priorizadas.

La priorización de las zonas fue determinada con miras a evaluar la posibilidad de ser conectadas al sistema

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA**IPSE-20181390043663****POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018****"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".**

o establecer esquemas empresariales sostenibles en zonas no concesionadas, a fin de recabar la información inicial que permita a futuro explorar las posibles y mejores modalidades de esquema operativo y de prestación del servicio en cada una.

Con base en la priorización descrita en la metodología y que algunas localidades se encuentran conectadas a las cabeceras municipales de los municipios objeto de la presente estructuración, se define el área del proyecto:

Estructuración de proyectos energéticos sostenibles para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en las localidades de Unguía (incluye: Gilgal, Santa María, Tanela, Balboa, Titumate y comunidades rurales que sean factibles de interconectar a la cabecera municipal) y Acandí (incluye: Capurganá, Sapzurro y comunidades rurales que sean factibles de interconectar a la cabecera municipal)

La contratación fue aprobada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

El presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015: Artículos 2.2.1.2.1.3.1 - 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas que las complementen, modifique o reglamente y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

En aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el presente proceso NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$125.000.00) dólares, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES; sin embargo al momento de realizar la publicación del acto de apertura y verificado el SECOP II, tan solo se presentó una manifestación de

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".

limitación a MIPYMES, razón por la cual el proceso **NO** se limitará a MIPYMES.

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$463.329.720.00) M/CTE**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

El valor de éste contrato se imputará con cargo al rubro C2102 1900 1 "Diseño y Estructuración de Proyectos Energéticos en las ZNI Nacional", el cual se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20118 de mayo 18 de 2018.

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Contribuciones:

Artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

- Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, por la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

TARIFA:

- 1- -2000 SMMLV: 0.5%
- 2001 -6000 SMMLV: 1.0%
- 6001 - MAS SMMLV: 2.0%

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

Bogotá, D.C., 04-10-2018

ACTO DE APERTURA

IPSE-20181390043663



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-03-2018

"ESTRUCTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LAS ZNI DE COLOMBIA".

El presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

Mediante Resolución 20151000016015 del 26 de mayo 2015, el Director General del IPSE delegó la competencia contractual en la Oficina Asesora Jurídica para los procesos de contratación de la entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **IPSE-SPE-CM-03-2018**, cuyo objeto es "Estructurar proyectos energéticos orientados al mejoramiento de la infraestructura del servicio de energía en las ZNI de Colombia".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a éste proceso en el SECOP II e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: El presupuesto estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$463.329.720.00) M/CTE**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 20118 de mayo 18 de 2018

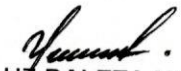
CUARTO: El **CRONOGRAMA** se encuentra publicado en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá a los cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE Y CÚPLASE,


NEILA LUZ BALETA MIZAR
Directora General (E) - IPSE

Proyectó: Diego Piragua Meneses - Grupo de Gestión de Contratación
Revisó: Andrés Corredor Ávila - Coordinador Grupo Gestión de Contratación

Expediente: 2018139090500003E



Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. - Colombia